



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

Convocatoria para integrar la nómina de personal sanitario mediante arrendamiento de servicios

Ministerio de Defensa Nacional

Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

Llamado a Méritos y Antecedentes

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 y 101 de la Ley N.^º 20.446 de fecha 16 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas convoca a profesionales del área sanitaria a integrar una nómina de personas habilitadas para desempeñar funciones bajo la modalidad de arrendamiento de servicios.

La inclusión en dicha nómina no implica la obligación de ser convocado, ni genera vínculo funcional alguno con la Administración. Asimismo, el cese del contrato no dará lugar a indemnización de ningún tipo.

Especialidades requeridas

1. Doctor en Odontología
2. Médico Internista
3. Médico Oftalmólogo
4. Médico Dermatólogo
5. Médico Dermatólogo Quirúrgico
6. Médico Urólogo
7. Médico Ginecólogo
8. Médico Cardiólogo
9. Médico Ecocardiografista
10. Médico Reumatólogo

11. Médico Endocrinólogo
12. Médico ORL
13. Médico ORL Endoscopista
14. Médico Neurólogo
15. Médico Traumatólogo
16. Médico Psiquiatra (Adultos)
17. Médico Psiquiatra (Infantil)
18. Médico Geriatra
19. Médico Nefrólogo
20. Médico Gastroenterólogo
21. Médico Gastroenterólogo Endoscopista
22. Licenciado en Fisioterapia
23. Médico Hepatólogo
24. Médico Diabetólogo
25. Médico Neumólogo
26. Médico en Medicina Nuclear

Objetivo

Conformar una nómina de profesionales médicos y técnicos, quienes podrán ser convocados según las necesidades asistenciales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Proceso de postulación

1. Inscripción en línea

La postulación se realizará exclusivamente a través del sitio web del Ministerio de Defensa Nacional:

<https://www.gub.uy/ministerio-defensa-nacional/institucional/concursos>

Allí estarán disponibles:

Descripción del perfil de función: donde se detallan los requisitos excluyentes y a valorar.

Formulario de inscripción: que deberá ser completado y enviado junto con la documentación requerida en un único archivo PDF.

2. Envío de documentación (Inscripción)

El archivo PDF con el formulario y la documentación (requisitos excluyentes y a valorar) deberá enviarse por correo electrónico a: diguini@dnsffaa.gub.uy

Es responsabilidad del postulante verificar que los datos ingresados (teléfono, correo, etc.) sean correctos y estén actualizados.

Selección

El proceso será conducido por un tribunal designado y se basará en la valoración de méritos y antecedentes (hasta 100 puntos), considerando:

- Formación académica.
- Experiencia profesional.

* Documentación extranjera deberá presentarse legalizada o apostillada (Ley N.º 18.836), traducida si corresponde, y en el caso de formación, revalidada por el organismo competente en Uruguay.

Se confeccionará una nómina en orden descendente según el puntaje obtenido. La vigencia de esta lista será de 18 meses, con posibilidad de prórroga por hasta 12 meses adicionales.

Contratación

- Los contratos serán por un plazo máximo de 6 meses, prorrogables una única vez por igual período.
- El profesional convocado deberá presentar toda la documentación habilitante:
 - Documentación de requisitos excluyentes de la función a contratar.
 - Documentación de requisitos a valorar de la función a contratar.
 - Certificado de BPS (Servicios Personales).
 - DGI (Certificado de estar al día).
 - Caja Profesional (cuando corresponda).
 - Declaración jurada de cuenta bancaria.
 - Será responsable de contar con cobertura médica durante el vínculo contractual.

- La retribución será la establecida en la Resolución N.º 028/2026 de la Dirección Nacional de Sanidad.

Comunicación y notificaciones

Toda la información oficial sobre el proceso estará disponible en:

<https://www.gub.uy/ministerio-defensa-nacional/institucional/concursos>

Las notificaciones se realizarán por medio de dicho sitio web. De forma complementaria, se podrá recurrir al correo electrónico o teléfono de contacto indicado por el postulante, sin que ello constituya un canal formal de notificación (Decreto 500/991).